

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., nueve de junio de dos mil veintiuno.

1. ADMITIR la demanda verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderada judicial por LUIS CARLOS RIVAS en contra de MARTHA LUCIA RODRIGUEZ DE RIVAS.

1.1. Requerir a la parte actora, para que en el término de ocho (8) días, proceda allegar copia del registro civil de nacimiento, con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.

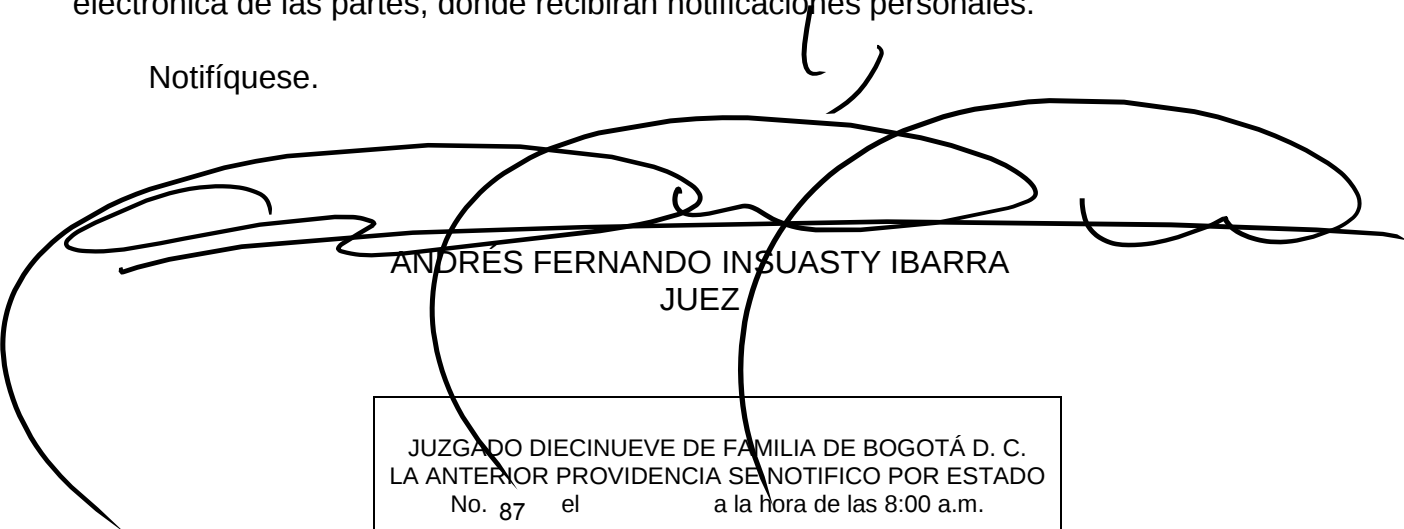
2. NOTIFICAR a la demandada. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2.1. Advertir a la demandada que, deberá aportar copia del registro civil de nacimiento, con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.

3. RECONOCER personería jurídica a la abogada GLORIA CONSUELO RINCON LOPEZ, para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3.1. Requerir a la apoderada judicial de la parte actora, para que en el término de ocho (8) días, proceda a informar su dirección electrónica, así como, la dirección electrónica de las partes, donde recibirán notificaciones personales.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 87 el a la hora de las 8:00 a.m.
10 JUNIO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83ab0e48d33d3a6dc7504d448ed75dcd8f43dc7597a6916d7986aa7c23e3e263**
Documento generado en 09/06/2021 02:17:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**